DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	17	agosto	2022
Dependencia: Secretaría de Infraestructura Física			
Modalidad: Concurso de Méritos Abierto			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Interventoría			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SABANETA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El proyecto se encuentra identificado en el Plan de Desarrollo “TODOS SOMOS SABANETA, SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO, SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 - 2023” dentro de la línea estratégica DIMENSIÓN ESPECÍFICA: N° 3. “Infraestructura para el desarrollo” cuyo proyecto es “RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2022”.

Dentro de los programas de mantenimiento de la malla vial como proyecto estratégico por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, que busca la recuperación de los corredores viales que sirven de eje para la movilidad del municipio, se cuenta con el programa de MANTENIMIENTO MASIVO soportado en el Sistema de Administración Vial (SGVial o SAV), el cual define la metodología de intervención de acuerdo a criterios técnicos, sociales y económicos. Estas intervenciones van desde la simple corrección de defectos superficiales en la capa de rodadura, hasta la colocación de nuevas carpetas o el reemplazo de las existentes con mezclas de alto modulo que permitan recuperar su capacidad estructural mediante labores de FRESADO Y REPAVIMENTACION.

La aparición de BACHES (conocidos como huecos) en la malla vial del municipio, es frecuente, periódico y cada vez más recurrente; ya que la malla vial en un gran porcentaje ya cumplió su vida útil y capacidad de servicio en forma eficiente; además su deterioro es

constante debido a múltiples factores externos como son: el aumento del volumen vehicular, perdida de la capacidad estructural, construcción de brechas de servicios públicos, construcción de domiciliares y obras de entidades externas, empozamientos de agua, entre otras; que conllevan a la malla vial a un deterioro progresivo que se ve reflejado en la aparición de baches (huecos), razón por la cual la Secretaría de Infraestructura Física, debe velar por la atención de manera diligente en la reparación de los mismos, mitigando el riesgo en la movilidad vehicular y el daño antijurídico, como la afectación de condiciones sociales y económicas de nuestra comunidad.

Para la ejecución de la Rehabilitación de la Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio de Sabaneta, se deberá emplear mezcla asfáltica densa en caliente MDC-19 tipo INVIAS 2013 y en particular la estipulada en el artículo 465 – 13. EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE ARTÍCULO

“465.1 DESCRIPCIÓN Este trabajo se refiere a la excavación de zonas deterioradas de un pavimento asfáltico, de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto y las indicaciones del Interventor; incluye, también, la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición de los materiales excavados, y la compactación del fondo de las excavaciones realizadas. 465.4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 465.4.1 Demarcación de las áreas por excavar.

Antes de dar inicio a los trabajos de rehabilitación, el Interventor, o el Constructor bajo la supervisión de aquel, marcarán las áreas por someter a la rehabilitación, las cuales deberán abarcar las zonas dañadas del pavimento en reparación que puedan comprometer la intervención. La demarcación se efectuará haciendo uso de figuras geométricas, cuadradas o rectangulares, cuyas caras longitudinales y transversales deberán ser, respectivamente, paralelas y perpendiculares al eje de la vía.

El contratista deberá suministrar, transportar y colocar la mezcla asfáltica en la Vías Urbanas y Rurales del Municipio de Sabaneta, en los sitios cuya superficie de rodadura es el pavimento asfaltico y requiera la rehabilitación de huecos asociados al deterioro de la malla vial.

Para la atención de FALLOS, los cuales están tipificados en el sistema de administración Vial - SAV, y corresponden a daños en la carpeta y estructura del pavimento con fallas tipo piel de cocodrilo, hundimientos, abultamientos, ondulaciones, ahuellamientos, grietas y agrietamientos en bloque, la Rehabilitación debe garantizar una estabilidad mínima de 5 años y se realizará sobre el corredor de las Vías Urbanas y Rurales del Municipio de Sabaneta, que cumpla esta característica, definida y aprobada por la Interventoría.

Para la ejecución de la Rehabilitación, adicionalmente al cumplimiento de la norma INVIAS 2013 para la mezcla asfáltica, se deberá emplear maquina fresadora para el retiro del pavimento existente de acuerdo a la Norma 460-13 INVIAS 2013, el cual se realizará sobre el área y el espesor que apruebe el Interventor.

Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2022			
Programa:	Infraestructura para el desarrollo.			

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con todo lo anterior, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a través del cual se contrate la **INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2022**

Ahora bien, de acuerdo con las actividades objeto de interventoría, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y en tal sentido se da aplicación a lo en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020.

La presente interventoría se encuentra asociada al siguiente proyecto que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio de Sabaneta y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal:

INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2022

OBJETO:

INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2022

ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Municipio productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

El alcance del contrato comprende: Dirigir, coordinar y administrar los recursos que el

municipio de Sabaneta destine al proyecto indicado en el objeto contractual requiriendo ejecutar lo que se expresa en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Las actividades del contrato se enfocan en el mantenimiento de rehabilitación de las Vías Urbanas y Rurales del Municipio de Sabaneta cuyas actividades principales son:

a) Actividades preliminares.
b) Estudios y diseños
c) Topografía
d) Fresado
e) Repavimentación
f) Realce de estructuras de servicios públicos
g) Señalización vial.
h) Realce de andenes
i) Realce de bordillos
j) Medición de parámetros para realizar gestión de pavimentos
k) Parcheo de Huecos
l) Parcheo de Fallos
m) Marcado y reparación de zonas de pavimento falladas
n) Limpieza de superficie y preparación de la misma
o) Suministro y riego de liga
p) Suministro y colocación de mezcla asfáltica Tipo NORMA INVIAS 2013
q) Sellado de Grietas

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA** adjunto, así mismo, la Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socio-ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante, el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física, la interventoría y el contratista de obra

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Municipio de Sabaneta-Secretaría de Infraestructura Física, denominado supervisor de la Interventoría, podrán realizarse semanalmente o según se requiera.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- ✓ Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- ✓ Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio de Sabaneta-Secretaría de Infraestructura Física.
- ✓ Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- ✓ Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
- ✓ Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y del suministro de material.
- ✓ Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Municipio de Sabaneta, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes de la interventoría que como mínimo contengan la información que se detalla en el anexo Técnico en lo que respecta a la presentación de los informes. De igual forma deberá presentar un informe final en el que se detallen los mismos aspectos.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio de Sabaneta, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

ASESORÍA ESPECIALIZADA Y/O ENSAYOS DE LABORATORIO.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaría de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo la supervisión y previa aprobación de la coordinación de acuerdo a los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA

Municipio de Sabaneta, Antioquia, en su zona urbana y zona rural. A continuación, se mencionan las vías a intervenir:

TRAMO		LONGITUD (m)
1	Carrera 45 A / Calle 78 Sur – 80 Sur (Virgen Lourdes)	240
2	Calle 76 Sur / Carrera 46C – 46D	70
3	Calle 70 Sur / Carrera 46CC – 48	58
4	Carrera 44 entre 60 - 61 sur (Restrepo Naranjo)	100
5	Carrera 44 entre 61 - 62 sur (Restrepo Naranjo)	100
6	Calle 61C Sur entre 43C - 44 (Restrepo Naranjo)	50
7	Calle 68 Sur entre Carrera 46 – 48 (Calle del Banco)	200
8	Carrera 47G (Calle 80 sur – 78C Sur)	300
9	Cruce 79 Sur – Carrera 47E	200
10	Calle 79 Sur entre Carreras 47D y 47E (Ciudadela)	150
11	Calle 61 Sur entre carrera 48-49 (Bodegas)	200
12	Carrera 46 (Calle 76 - 77 Sur)	323
13	Calle 60 Sur entre 43A y 48	310
14	Glorieta Calle 80 Sur (Desde 78C Sur)	432
15	L Calle 80 Sur – 78C Sur	148
16	Calle 80 entre Carrera 47F y Carrera 45	175
17	Calle 78C Sur – Calle 79 Sur – 47G	198
18	Carrera 45ª / Calle 65 Sur	117
19	San José (Maderos del Campo 2 – Sabana Alta)	220
20	Carrera 38 entre 75ª – 75 (Fidelena)	100
21	Tramo Monteflor	100
22	Tramo Índigo	54
23	Calle 67 Sur / Carrera 45 – 43C	174
24	La Bonita (Cordonería)	150
25	Calle 76 Sur / Carrera 47 – 46 D	89
26	Carrera 58 entre calle 48 – Calle 44 (Virgen del Carmen)	100
27	Callejón Calle 76 Sur #46D – 44	51
TOTAL		4409

FORMA DE PAGO

El Municipio de Sabaneta cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR

MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor designado.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos objeto de interventoría.
d) El recibo a satisfacción por parte del Coordinador o Supervisor designado por el Municipio, de las actividades desarrolladas por el interventor.
e) Todos los informes de interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
g) Acta de liquidación de los contratos de obra.
h) El recibo por parte de al Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos.

El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de los aportes parafiscales, lo cual será verificado por el Interventor del contrato.

El Municipio realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (4) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y documentos del proceso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones se detallan en el presente documento, la normatividad contractual que le aplique y las que estén estipuladas en los documentos anexos que hacen parte del contrato.

Obligaciones Generales y Especificas del Interventor:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y de la suscripción del acta de inicio.

6. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, en el contrato celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

7. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

8. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus

obligaciones.

9. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

10. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

12. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

13. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente.

14. Verificar los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista.

15. Verificar que el contratista presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Sabaneta (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.

16. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido

17. Evaluar previamente a la finalización del contrato, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

18. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo a especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

19. Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato.

20. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

21. Validar el proyecto de acta de liquidación y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

22. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución de los contratos o convenios, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

23. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

24. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.

25. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

26. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

27. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

28. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificada, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física.

29. Verificar las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

30. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas.

31. Revisar la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Municipio de Sabaneta

32. Controlar el cumplimiento del contratista frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

33. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

34. Verificar la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y

normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta.

35. Aprobar y realizar seguimiento a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

36. Validar las actas de vecindad que el contratista suscriba al inicio y cierre de las obras.

37. Validar las actas de entorno que el contratista suscriba al inicio y cierre de las obras.

38. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

39. Verificar que el contratista mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

40. Verificar que el contratista dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Sabaneta, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

41. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

42. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

43. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones

44. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

45. Verificar que el contratista disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física.

46. Revisar mensualmente la afiliación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

47. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

48. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

    En la medida de lo posible procurar por estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

49. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

50. Realizar todos los pagos de salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Municipio de Sabaneta o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

51. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

52. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

53. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista al Municipio de Sabaneta y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

54. Mantener indemne al Municipio de Sabaneta frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

55. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

56. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

57. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Sabaneta o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

58. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

59. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

60. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Municipio de Sabaneta, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Municipio de Sabaneta, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

61. Conceptuar sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

62. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

63. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Sabaneta, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

64. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

65. Construir un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

66. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Sabaneta, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

67. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

68. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

69. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

70. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.

71. Cumplir con el pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

72. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

73. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

    Esta obligación será verificada con los siguientes documentos:

    - La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

    - Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

    - En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Sabaneta, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

    El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%

    Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con las presentes disposiciones.

74. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales. Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a los mismos.

75. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen

o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. De igual forma el interventor deberá verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.

76. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad para el sector construcción emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho protocolo deberá ser registrado y aprobado por la ARL del contratista. y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a los mismos.

77. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y mínimo el diez por ciento (10%) sean jóvenes entre 18 y 28.

78. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

79. Incorporar como mínimo el porcentaje definido por la entidad de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones de la Entidad

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.

3. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

4. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Sabaneta y la normatividad contractual vigente.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

8. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

9. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

10. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

11. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

12. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

13. El Municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

14. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

15. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

16. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

17. El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto. Se aclara además que el Supervisor designado por Municipio para hacerle seguimiento y control a este contrato, procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

18. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

19. Brindar acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo del contrato y durante el desarrollo de las actividades contractuales.

20. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes de orden técnico,

I. **La Experiencia Del Proponente**

II. **La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable)**,

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **L**as disposiciones de Colombia Eficiente en el Guía para Determinar los requisitos habilitantes, según la cual exige que la experiencia sea adecuada y proporcional con el objeto y alcance del contrato, para el caso particular, de acuerdo con el alcance del contrato objeto de interventoría así como las actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial de la obra, el proyecto está relacionado directamente con obras de infraestructura de transporte.

2. Las consideraciones de pliegos tipo de interventoría de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 – Experiencia" y "Matriz 4 – lineamiento del personal", para ello tomando en cuenta la necesidad de definir la categoría de los profesiones y el nivel de complejidad del proyecto, se realizó un análisis multi-criterio en el que se analizaron varias variables técnicas del proyecto objeto de interventoría, relativas a condiciones de ejecución, nivel de complejidad según tipo de obra y aspectos del manejo socio-ambiental y afectación a la movilidad, dicho análisis se presenta en la "MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA" anexa al presente estudio previo.

3. El estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda, que como se puede evidenciar en el estudio de sector da cuenta de las condiciones de este tipo de procesos, el número de procesos similares que ha adelantado la Entidad, los partícipes en estos procesos y los posibles oferentes para nuevos procesos.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con las actividades del contrato que están relacionadas con la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte asociada con intervenciones de mantenimiento

de espacios públicos, el valor del contrato que se encuentra entre 501 y 1000 SMMLV y para un nivel de complejidad técnica ALTO según la “MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN TÉCNICA” adjunta al estudio previo, los proponentes deberán acreditar la experiencia que se indica para la actividad a contratar 6.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS de la matriz 1 – Experiencia, esto es:

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General:

NUMERAL 1.3 DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

NUMERAL 6.2 DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.

Experiencia Específica:

NUMERAL 1.3 DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

NUMERAL 6.2 DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Ver Anexo Matriz 1 "Experiencia".

La experiencia será acredita en contratos ejecutados y registrados en el RUP que hayan contenido la ejecución de las actividades indicadas.

Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para acreditar la experiencia.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP por lo menos en alguno d los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81141500	Control de calidad

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Director de Interventoría
dos (2) Residente de Interventoría

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en la matriz N° 4 del pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Tomando en cuenta que el presente proceso corresponde a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, los criterios de evaluación que se aplican al presente proceso son los que están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, en razón a ello la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia

Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y NUEVE (69) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” que se publica con el pliego, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

Un (1) Director de Interventoría
dos (2) Residente de Interventoría

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable”.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.2.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de

interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría "(…) los que tienen por objeto "la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (…)".

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el "(…) seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría".

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de selección, se cuenta con la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($406.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

<u>Costos Directos:</u>

- Personal del consultor o Interventor

<u>Costos Indirectos u Otros Costos Directos:</u>

Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del

consultor para poder ofrecer sus servicios, dentro de estos los más representativos son los relacionados con:

- Transporte
- Costos de Oficina
- Papelería
- Asesorías Especializadas
- Ensayos, pruebas o inspecciones
- Pólizas
- Entre otros

Factor multiplicador:

- Prestaciones sociales
- Costos indirectos (costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios)
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por un FACTOR MULTIPLICADOR, el cual, tiene en cuenta las prestaciones sociales, Costos indirectos, honorarios o utilidad e impuestos y otras contribuciones.

El costo obtenido anteriormente se suma a los Otros Costos Directos definidos y se afecta por el impuesto a las ventas que le aplique para así determinar el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaria de Infraestructura, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no si tomaron en cuenta el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, por la exoneración de los mismos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo, responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales del Municipio de Sabaneta.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general

responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

No obstante, lo anterior el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

Ver documento anexo: Análisis del Sector Económico.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SABANETA identificada con NIT 890.980.331-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SABANETA identificada con NIT 890.980.331-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más, Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el plazo del Contrato y hasta el recibo a satisfacción.</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SABANETA identificada con NIT 890.980.331-6 EL CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SABANETA identificada con NIT 890.980.331-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El amparo mínimo será del 20% del valor total del contrato, pero en ningún caso inferior al 5% del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS

9. MIPYME

La presente contratación no se podrá limitar a Mi pyme, dado que el valor del presupuesto oficial supera los 125.000 dólares americanos.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas

en el manual de contratación adoptado por el municipio, uno de los supervisores ejercerá el control técnico y jurídico y el otro ejercerá las funciones contables y financieras.

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.
En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: Jurídica.c4@sabaneta.gov.co y dir.infraestructura@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf